

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto XXI/2025, de XX de XXXX, por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El presente decreto se enmarca en el contexto de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura y el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura. Estas normativas establecen un marco integral y transversal para abordar los desafíos demográficos y territoriales que enfrenta nuestra región, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

La Ley 3/2022 establece los principios y objetivos estratégicos para la política demográfica de Extremadura, destacando la necesidad de incorporar la perspectiva demográfica en todas las políticas públicas, fomentar la colaboración institucional y con el sector privado, y apoyar a las entidades locales en la implementación de medidas que contribuyan a frenar la despoblación y promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Por su parte, el Decreto 32/2022 desarrolla la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, que se concibe como un documento de acción transversal y coordinado, con una vigencia de cuatro años y susceptible de actualizaciones anuales. Esta estrategia busca sentar las bases de un proyecto de región que garantice la igualdad de oportunidades, el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía y el acceso a los servicios en todo el territorio extremeño.

En este marco, resulta de interés poner en marcha medidas que animen al sector privado en el proceso de desarrollo rural y que contribuyan a retener y fijar población haciendo más atractivo el medio rural.

En este contexto, el presente decreto tiene por objeto regular la creación y concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento e incentivo para las administraciones locales, empresas, ciudadanía y asociaciones que adopten prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico y al desarrollo sostenible de las zonas rurales, este sello se constituye además acompañado de un premio económico, del que el presente decreto son sus bases. Dicha ayuda estará destinada al mantenimiento de la actividad reconocida con el sello. El sello se estructura en diversas categorías que abarcan aspectos como el empleo, la sostenibilidad ambiental, la dinamización social, el envejecimiento activo, la oferta de servicios y la participación juvenil.

Podrán ser beneficiarios del Sello de Garantía Rural y del premio que acompaña su concesión, las personas físicas que residan en zonas rurales de Extremadura, las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en estas áreas, las administraciones locales y entidades públicas que implementen políticas de desarrollo rural, así como las empresas privadas que contribuyan al desarrollo sostenible y la repoblación en zonas rurales de Extremadura. Los beneficiarios deberán demostrar que su actividad contribuye a la lucha contra la despoblación, fomenta la participación comunitaria y el desarrollo local, y se implementa de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Además del premio económico que reciban, los beneficiarios del Sello de Garantía Rural podrán utilizarlo como distintivo diferenciador en sus comunicaciones y actividades comerciales. Además, la Junta de Extremadura podrá establecer beneficios fiscales, prioridad en la

adjudicación de contratos y preferencia en la participación en proyectos europeos relacionados con el desarrollo rural y el reto demográfico.

La creación de este Sello de Garantía Rural de Extremadura ofrece varias ventajas significativas en relación con el reto demográfico. Entre ellas podemos destacar, obviamente, la visibilización y reconocimiento del esfuerzo por parte de los beneficiarios para hacer atractivo el medio rural; así como la motivación y compromiso, ya que el reconocimiento motiva a las administraciones locales, empresas y ciudadanos a continuar con sus esfuerzos. Igualmente, la obtención del sello mejora la reputación y el prestigio de los beneficiarios, lo que puede atraer más inversiones y apoyo comunitario, además de recibir una pequeña cuantía económica para apoyar sus actividades.

Por su parte, el interés de la Junta de Extremadura es el fomento de buenas prácticas que los beneficiarios deben cumplir, promoviendo así la excelencia en las iniciativas rurales, incentivando la adopción de prácticas innovadoras y sostenibles que contribuyen al desarrollo equilibrado, a la retención de talento, a mantener la vida de nuestros pueblos y a la preservación del medio ambiente. Igualmente, estos trabajos promueven la cohesión social al reconocer iniciativas que dinamizan la vida comunitaria y fomentan la participación ciudadana y ayudan a equilibrar las oportunidades y servicios entre las zonas rurales y urbanas, reduciendo las disparidades territoriales.

En definitiva, se trata de reconocer los esfuerzos por atraer nuevos residentes y retener nuestro talento, incentivando los proyectos que crean empleo y mejoran la calidad de vida en las zonas rurales, ayudando a frenar la despoblación. Igualmente, estas actividades, crean condiciones favorables para que las personas que emigraron regresen a sus lugares de origen, contribuyendo al desarrollo local.

Finalmente esperamos que el Sello de Garantía Rural ayude a sensibilizar a los extremeños sobre la importancia del desarrollo rural y la lucha contra la despoblación.

En definitiva, el presente decreto se alinea con los objetivos y principios establecidos en la Ley 3/2022 y el Decreto 32/2022, y se enmarca en el compromiso de la Junta de Extremadura de abordar de manera integral y coordinada los desafíos demográficos y territoriales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en toda la región.

El presente decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de XX de XXXXXX de 2025.

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la creación y concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento y para incentivar a las administraciones locales, empresas, ciudadanía y asociaciones a adoptar prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico y al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Igualmente, el presente decreto, sirve de bases reguladoras, del premio asociado a la concesión del Sello de Garantía Rural. Esta ayuda estará destinada al mantenimiento de la actividad reconocida mediante el Sello.

Artículo 2. Creación del Sello de Garantía Rural de Extremadura.

Mediante el presente decreto se crea y establece el diseño, conforme el Anexo I del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento a los beneficiarios por su esfuerzo por combatir la despoblación y fomentar el desarrollo sostenible en las zonas rurales.

Artículo 3. Iniciativas que pueden ser reconocidas con el Sello de Garantía Rural.

1. El Sello de Garantía Rural está dirigido a las iniciativas que adopten prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico

y al desarrollo sostenible de las zonas rurales para promocionar el medio rural y a generar una sociedad rural más dinámica y cohesionada. En los términos de este decreto se podrán conceder los premios a las iniciativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se localicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que estén ejecutadas con carácter previo a la fecha de publicación de la convocatoria y/o en fase de diseño o ejecución.
- c) Que la actividad contribuya a la lucha contra la despoblación o que fomente con sus prácticas la participación comunitaria y el desarrollo local.
- d) Haber implementado sus prácticas de forma sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
- e) Presentar con la solicitud un informe de las acciones realizadas y sus resultados.

2. Se excluyen de estos premios las iniciativas:

- a) Que hayan obtenido el Sello de Garantía Rural con anterioridad.
- b) Que se desarrollen en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- c) Los beneficiarios en los que incurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Categorías del Sello de Garantía Rural de Extremadura.

El Sello de Garantía Rural de Extremadura se crea con las siguientes categorías:

- a) **Garantía Rural de Empleo e Innovación:** Esta categoría reconocerá cómo los beneficiarios del sello están invirtiendo en la población rural mediante la innovación y la creación de empleo, así como en la capacitación de los trabajadores que viven en zonas rurales de Extremadura.
- b) **Garantía Rural de Sostenibilidad:** Esta categoría reconocerá como los beneficiarios del sello contribuyen a la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales, teniendo en cuenta que sus actuaciones sirven para retener población y activar las zonas rurales.
- c) **Garantía Rural Social:** Esta categoría reconocerá como los beneficiarios del sello contribuyen a dinamizar la sociedad de las zonas rurales y a activar las mismas. En ella se incluyen a los beneficiarios del sello que trabajan para crear espacios seguros y acogedores con las personas mayores, así como grupos de convivencia, de caminata, o de reuniones intergeneracionales, que permitan un envejecimiento activo en las zonas rurales. Igualmente, esta categoría reconocerá a beneficiarios del sello que sean jóvenes de 18 a 35 años que están ayudando a marcar una diferencia a través de iniciativas en zonas rurales.
- d) **Garantía Rural Mujeres:** Para iniciativas llevadas a cabo por mujeres o destinadas a ellas, en el zonas rurales, en las que sean valores fundamentales el asociacionismo, la capacitación, la innovación y la profesionalización de sectores.

Artículo 5. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del Sello de Garantía Rural, las personas físicas que residan en zonas rurales de Extremadura, las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en zonas rurales, las administraciones locales y entidades públicas que implementen políticas de desarrollo rural, así como las empresas privadas que contribuyan al desarrollo sostenible y la repoblación en zonas rurales en Extremadura y que tengan su domicilio social en Extremadura.

2.- A efectos de este Decreto, se considera zona rural, todos los municipios menores de 5000 habitantes de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión del sello se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante orden de convocatoria periódica, publicada en el DOE. Las solicitudes presentadas se baremarán, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 11 del presente decreto y en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el número de solicitudes presentadas a cada categoría del sello no fuera mayor de una, una vez finalizado el plazo de presentación.

3.- Cuando las solicitudes recibidas conforme a la primera convocatoria de concurrencia al sello superen en número las posibles categorías de sello a entregar, si dichas solicitudes cumplen los criterios de concesión, se establecerán listas de espera, conforme el orden de prelación obtenido. Los solicitantes incluidos en dicha lista de espera podrán ir accediendo al sello en posteriores convocatorias, sin necesidad de presentar una nueva solicitud. Dicha lista de espera, con su prelación, se hará pública a través del portal juntaex.es.

Artículo 7.- Contenido de las solicitudes.

1. Las personas interesadas deben aportar con la solicitud (Anexo II) la siguiente documentación:

a) Anexo III (descripción de la iniciativa, con un máximo de 5.000 caracteres, que ponga de manifiesto los aspectos más relevantes, valiosos o atractivos para seleccionar las iniciativas merecedoras del premio).

b) Documento que acredite la constitución de la entidad: certificado expedido por el Registro Mercantil u otros registros públicos que correspondan en función de la personalidad jurídica de que se trate. De no presentar dicho certificado, deberán presentar copia de las correspondientes escrituras de constitución debidamente registradas en el registro público que corresponda según el tipo de personalidad jurídica de que se trate. Asimismo, se deberán presentar las modificaciones posteriores de los documentos indicados.

Los empresarios individuales acreditarán su condición mediante la documentación que justifique la afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

d) Anexo IV (autorización de representación), firmado por la persona solicitante y por la designada como representante en caso de que las personas físicas actúen a través de representante.

e) Cualquier otra documentación que el promotor de la iniciativa presentada considere interesante, tal como cartas de apoyo, publicaciones, fotografías, otros documentos gráficos y, en general, cualquier otra que contribuya a fortalecer la iniciativa que se presenta.

De conformidad con el artículo 28.3 de la LPACAP, no será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento a oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieron obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1.- Mediante publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, se convocará anualmente el plazo para la

presentación de solicitudes. Los interesados en optar al Sello y al premio derivado de la concesión de este, deberán presentar su solicitud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria, ante la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.

2.- La Junta de Extremadura podrá invitar a posibles beneficiarios a presentar la solicitud, si la misma tiene conocimiento de la actividad desarrollada. En cualquier caso, estos solicitantes, estarán sometidos a la concurrencia competitiva para obtener el sello.

3.- Cada iniciativa podrá presentarse solo a una categoría, para lo cual debe marcar en el Anexo II del modelo de solicitud, la casilla correspondiente a la categoría a la que opta.

4.- En el caso de que la iniciativa fuera susceptible de ser incluida en varias categorías o tuviera carácter transversal, deberá elegirse una de ellas para la clasificación del expediente para su baremación. En caso de que la selección de la categoría de la solicitud no se considere correcta, la comisión de valoración podrá asignar una categoría que se considere más adecuada.

5.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entenderá como último día del plazo de presentación de las solicitudes el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

6.- Las solicitudes, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura y en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario de inicio. En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la misma para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es>

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al servicio con competencias en materia de reto demográfico de la dirección general con competencias en materia de desarrollo rural.

2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de información adicional que se estime necesaria para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 12 del presente decreto.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión del sello, en la forma prevista en el artículo 15 de este Decreto.

5. Igualmente el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta para la constitución de la lista de espera establecida en el artículo 6.3 del presente decreto.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado a la Mesa de Población de Extremadura regulada por el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la misma, para su aprobación, autorizando esta última por mayoría simple de sus miembros a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe de la Mesa de Población de Extremadura.

Artículo 11. Comprobación de datos.

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante, o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI/NIE de la persona representante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Alta en el impuesto de actividades económicas.
- i) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- j) Inhabilitaciones para poder obtener subvenciones y ayudas.
- k) Consulta de concesiones por la regla de minimis.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será la encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:

- a) Una persona que siendo titular de una Jefatura de Sección, que ostentará la presidencia de la comisión.
- b) Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de reto demográfico, que actuarán como vocales.
- c) Una persona, funcionaria, perteneciente a la unidad administrativa con competencias en reto demográfico, que desempeñe un puesto de trabajo de Asesoría Jurídica, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de la Secretaría.

2. Previa a la constitución de la Comisión de Valoración, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, el nombramiento de las personas que la conformarán, <http://doe.juntaex.es>.

3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Artículo 13. Criterios de concesión del Sello de Garantía Rural y premio asociado.

1.-Los criterios de concesión del Sello de Garantía Rural se vinculan con los objetivos estratégicos de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Para obtener tal distinción, se deberá demostrar la contribución del beneficiario a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades de los habitantes de las zonas rurales.

- a) La incorporación de la perspectiva demográfica en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como en las políticas y actividades de todos los ámbitos de actuación. (1 punto)
- b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social. (1 punto)
- c) La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida. (1 punto)
- d) Frenar los procesos de despoblación del medio rural, así como el establecimiento de condiciones que puedan favorecer el retorno de quienes quieren regresar a la región, y el refuerzo de la conexión con el talento de aquellas personas que desean colaborar con el desarrollo de Extremadura desde el exterior de la misma. (1 punto)
- e) El fomento de la agricultura, la ganadería y la silvicultura como ejes vertebradores del mundo rural sin perjuicio de ampliar la base económica del medio rural con la diversificación productiva de las agroindustrias y de la artesanía alimentaria para desarrollar políticas transformadoras. (1 punto)
- f) El apoyo a la transición ecológica en el medio rural a través de la creación y desarrollo de pueblos inteligentes, de la promoción de energías limpias y la economía circular, que redunden en beneficio del territorio y la producción ecológica y sostenible, unido a la potenciación del patrimonio natural como garante de la biodiversidad y vía de valorización socioeconómica del territorio. (1 punto)
- g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural. (1 punto)
- h) La consecución de la plena conectividad en las zonas rurales, mediante una cobertura de internet de banda ancha y de

telefonía móvil similar en todo el territorio extremeño. (1 punto)

- i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural. (1 punto)
- j) El impulso a la cooperación territorial europea: transfronteriza con Portugal, transnacional e interregional. (1 punto)
- k) La promoción de una mayor sensibilización hacia los valores del medio rural. (1 punto)
- l) El desarrollo de programas intergeneracionales que promuevan el uso compartido de los espacios y servicios públicos y una mayor cohesión social. (1 punto)
- m) El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo. (1 punto)
- n) Fomentar el desarrollo de un turismo sostenible, mediante proyectos compatibles con el medio natural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales. (1 punto)
- o) Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable. (1 punto)
- p) Fortalecer los servicios públicos que se prestan en las zonas rurales más despobladas, en la atención a la dependencia, la educación y la sanidad, favoreciendo con ello, el mantenimiento de la población en el entorno. (1 punto)

2.-Igualmente se tendrá en cuenta la influencia que tiene la actividad a la que se otorgue el Sello de Garantía Rural tiene, en los siguientes indicadores clave de rendimiento

- a) Área de población
 - a. Como influye la actividad en la estructura poblacional, entendida como la salud de la pirámide poblacional. (1 Punto).
 - b. Como influye la actividad en lo movimientos poblacionales y si incide en el crecimiento poblacional. (1 Punto).
- b) Área de economía:
 - a. Como influye la actividad en la estructura del empleo y su diversidad en la zona rural. (1 Punto).
 - b. Como influye la actividad en la estructura económica en la zona rural a efectos de la diversidad de esta. (1 Punto).
 - c. Como influye la actividad en la dotación de servicios comerciales de proximidad. (1 Punto).
 - d. Como influye la actividad en el aprovechamiento de los recursos propios de las zonas rurales. (1 Punto).
- c) Área de integración territorial:
 - a. Como influye la actividad en la capacidad de movilidad y transporte de la población. (1 Punto).
 - b. Como influye la actividad para mejorar la conectividad entre las zonas rurales y el entorno comarcal o periurbano. (1 Punto).

- c. Como influye la actividad para mejorar las comunicaciones digitales el acceso a la telefonía fija, móvil y la internet de alta capacidad. (1 Punto)
- d) Área de urbanismo:
 - a. Como influye la actividad en facilitar la accesibilidad al mercado de la vivienda y a los precios de la misma.(1 Punto).
 - b. Como influye la actividad en mejorar la calidad de los servicios de suministros básicos a la población. (1 Punto).
- e) Área de servicios públicos:
 - a. Como influye la actividad en facilitar el acceso a los servicios sanitarios locales y próximos. (1 Punto).
 - b. Como influye la actividad en facilitar el acceso a centros educativos locales y próximos.(1 Punto).
 - c. Como influye la actividad en facilitar el acceso a los servicios de dependencia locales y próximos. (1 Punto).
- f) Área de Sociedad:
 - a. Como influye la actividad en la dotación cultural, turística o patrimonial de la zona rural. (1 Punto).
 - b. Como influye la actividad en el asociacionismo local, en el fomento del cooperativismo y en la dinamización social. (1 Punto).

Artículo 14. Ponderación de los criterios para la obtención del sello.

1.- Para la obtención del Sello de Garantía Rural, la propuesta deberá demostrar su vinculación, objetivamente verificable, con al menos 5 de los 16 objetivos establecidos en el artículo 11.1 del presente decreto y obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos, conforme al informe de la Comisión de Valoración.

2.- Igualmente en relación con los indicadores de rendimiento, regulados en el artículo 11.2 del presente decreto, para la obtención del Sello de Garantía Rural, se deberá obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos, conforme al informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 15.- Resolución y concesión del sello.

1.-Una vez sometidas las solicitudes a su baremación por la Comisión de Valoración y aprobadas las propuestas por la Mesa de Población de Extremadura, conforme se establece en el artículo 10.6 del presente decreto, la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural resolverá la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura al beneficiario, incorporando en dicha resolución la categoría de las descritas en el artículo 4, en la que se le concede, así como las condiciones de uso de dicho distintivo.

2.-La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y comunicada a los beneficiarios. El plazo para resolver la convocatoria será de un máximo de cinco meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- Cada una de las concesiones del Sello, además de la resolución de concesión, constará de un diploma y una dotación económica de 10.000 euros.

4.- En el caso de que una categoría quede desierta, el importe del premio destinado a esa categoría se repartirá proporcionalmente entre las demás categorías respetando, en todo caso, los límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que regula las ayudas de minimis con carácter general y en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que regula las ayudas minimis en el sector agrícola.

Artículo 16.- Entrega pública del sello.

1.- Los beneficiarios recibirán el Sello de Garantía Rural en un acto oficial organizado por la Consejería con competencias en desarrollo rural y será publicitado en las redes sociales de dicha Consejería y comunicado mediante nota de prensa.

2.- Una vez concedido el beneficiario podrá utilizar el sello en sus comunicaciones y actividades comerciales como distintivo diferenciador, siempre respetando la imagen oficial del sello.

Artículo 17.- Normativa comunitaria aplicable.

La ayuda derivada del premio asociado a la concesión del sello se rige por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023, serie L).

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

A estos efectos, los candidatos deben presentar una declaración de las ayudas de minimis solicitadas o concedidas durante el período de los tres años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE de 24 de diciembre de 2013, serie L), modificado por el Reglamento (UE) n° 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE de 22 de febrero de 2019, serie L).

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos, los candidatos deben presentar una declaración de las ayudas de minimis solicitadas o concedidas en el marco de este reglamento de ayudas en el sector agrícola durante el período de los tres años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18.- Mantenimiento del sello, duración y renovación.

1.- La Dirección General con competencias en desarrollo rural, realizará un seguimiento periódico de las actividades de los beneficiarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del sello.

2.- El uso del Sello de Garantía Rural tendrá una vigencia de cinco años, desde su concesión.

3.- Los beneficiarios podrán solicitar la renovación del sello presentando un informe actualizado de sus actividades y resultados, antes de la caducidad de este, ante la Dirección General con competencias en desarrollo rural.

Artículo 19.- Obligaciones de los premiados.

Son obligaciones de las personas premiadas:

- a) Destinar el importe de los premios para realizar mejoras, conservación o actuaciones complementarias respecto de las iniciativas premiadas durante el año siguiente al pago del premio. El importe de los premios no puede destinarse a los gastos corrientes propios del funcionamiento ordinario de la iniciativa premiada que no tengan la consideración de inventariables. Las personas premiadas acreditarán el destino dado al premio ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante los órganos de control financiero cuando estos lo soliciten, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y de los pagos realizados.

- b) Acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de los premios, que están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen deudas pendientes de naturaleza alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Reintegrar, total o parcialmente, el importe del premio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- e) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural todos los cambios que se produzcan en los requisitos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

Artículo 20.-Beneficios del sello para el beneficiario.

1.- Además de la ayuda asociada a la concesión del sello para el mantenimiento de la actividad reconocida, la Junta de Extremadura podrá establecer como criterio de valoración o ponderación en el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en función del objeto de estas, la obtención del Sello de Garantía Rural, como criterio de obtención o baremación de las ayudas.

2.- En las ayudas que la Junta de Extremadura pueda establecer para la lucha contra la despoblación, la posesión del Sello de Garantía Rural supondrá un criterio de baremación preferente para la obtención de estas ayudas.

3.- La normativa autonómica reguladora de los tributos propios podrá establecer beneficios fiscales para los beneficiarios que cuenten con el Sello de Garantía Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Prioridad en la adjudicación de contratos. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, podrán tener preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Junta de Extremadura y de sus Organismos públicos dependientes, las proposiciones de los licitadores que hayan acreditado en la fase de justificación de la solvencia técnica del procedimiento, su condición de Sello de Garantía Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, participarán preferentemente en las acciones de información y sensibilización que la Junta de Extremadura realice en materia de reto demográfico.

6. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, serán socios preferentes en aquellos proyectos europeos a los que la Junta de Extremadura decida candidatar, en relación con el desarrollo rural y el reto demográfico.

7. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, tendrán presencia en el portal institucional de la Junta de Extremadura, en el apartado dedicado a facilitar la información significativa sobre el mundo rural y el conocimiento de iniciativas.

Disposición final.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible

Mercedes Moran Alvarez

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

Maria Guardiola Martin

ANEXO I: DISEÑO DEL SELLO DE GARANTIA RURAL

(Pte. de diseño definitivo)



ANEXO II: Modelo de solicitud

